

ANEXO TÉCNICO 7

MARCAS DE NACIONALIDAD Y DE MATRÍCULA DE LAS AERONAVES

- A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a las marcas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves.
- B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10° de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2° de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.
- C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

2. Marcas de nacionalidad, marcas comunes y de matrícula que han de usarse

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 2 – Marcas de nacionalidad, marcas comunes y de matrícula que han de usarse, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

3. Colocación de las marcas de nacionalidad, de las marcas comunes y de las de matrícula

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Generalidades;
- 3.2 Aeróstatos; y
- 3.3 Aerodinos.

4. Dimensiones de las marcas de nacionalidad, de las marcas comunes y de las de matrícula

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Aeróstatos; y
- 4.2 Aerodinos.

5. Tipo de los caracteres empleados para las marcas de nacionalidad, las marcas comunes y las de matrícula

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 5 – Tipo de los caracteres empleados para las marcas de nacionalidad, las marcas comunes y las de matrícula, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

6. Inscripción de las marcas de nacionalidad, de las marcas comunes y de las de matrícula

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 6 – Inscripción de las marcas de nacionalidad, de las marcas comunes y de las de matrícula, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

7. Certificado de matrícula

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 7 – Certificado de matrícula, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

8. Placa de identificación

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 8 – Placa de identificación, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9. Generalidades

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 7, considerarán las normas establecidas en el Punto 9 – Generalidades, del Anexo 7 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.